

## REGLAMENTO INTERNO

I) El reglamento de nuestro colegio se construye en base a los siguientes documentos oficiales:

1. Constitución Política de Chile
2. Decreto de Fuerza de Ley N° 2 de 2009
3. Ley General de Educación
4. Marco Curricular Vigente
5. Ley de Inclusión Escolar
6. Nuestro Proyecto Educativo
7. Ley SEP
8. La declaración Universal de los Derechos Humanos
9. La Convención de los Derechos del niño

II) OBJETIVOS:

1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

En suma, aspiramos un propósito fundamentalmente formativo y transformador, para favorecer la apropiación de actitudes y prácticas sociales que favorezcan vivir en armonía entre todos. Por lo tanto, su objetivo fundamental será promover, fomentar y articular un conjunto de acciones que favorezcan la formación y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar, entendiendo que innovar, respecto a este campo, posibilitará el desarrollo de competencias básicas para aprender a ser y a vivir junto a otros en contextos diversos y eventualmente adversos.

III) CONCEPTOS

1. El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Particular Subvencionado Fundación Educacional Fernández León, tiene como meta la autodisciplina, enmarcada en los lineamientos propios de un colegio cristiano, centrado en valores que hacen digno al ser humano. Una de nuestras primeras y fundamentales convicciones es que la verdadera disciplina escolar es la que va resultando de normas generadas en el ambiente escolar mismo, reflexionadas y aceptadas por la comunidad escolar en su conjunto (dirección, docentes, asistentes de la educación, alumnos, padres y apoderados).

2. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

3. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

4. El colegio católico realiza una labor complementaria y subsidiaria de la familia en la formación y evangelización de los hijos. Los padres de familia y el colegio son aliados en el proceso formativo.

#### IV) LA MATRICULA.

Art. 1° La Matrícula significa para el alumno y su apoderado, el Derecho a la Educación en nuestro colegio y a la vez la aceptación de las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes y de las Normas Internas de la vida escolar, en concordancia con el **Proyecto Educativo del colegio**.

Art. 2° Para matricular debe presentar el certificado de último año de estudios.

#### V) LA ASISTENCIA.

Art. 3° Los padres y apoderados deben dar el ejemplo de que valoran la educación de sus hijos, incluyendo la importancia de la asistencia regular. Por lo tanto deben asegurarse que sus hijos asistan regularmente a clases y que llegue a tiempo. De esta manera establecerá un buen hábito que llevará de por vida, desarrollará el querer trabajar “en equipo”, mejorará el sentido de pertenencia y además su rendimiento académico y formativo.

Art. 4° Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado por medio de la Libreta de Comunicaciones.

La Dirección del colegio dispondrá las medidas adecuadas para el control de las inasistencias y la toma de razón de la causa respecto de la(s) inasistencia(s), a través de la Prefectura de Disciplina.

Art. 5° Será obligación del alumno presentar su justificación en Prefectura de Disciplina al momento de ingresar al colegio.

Art. 6° Después de 5 días hábiles consecutivos de inasistencia, el apoderado deberá justificarlos personalmente en la Prefectura de Disciplina, salvo que se acompañe certificado médico correspondiente en la comunicación respectiva.

Art. 7° Después de 2 semanas de inasistencia sin motivo justificado del alumno, se tomarán las medidas que el establecimiento estime más adecuada para el normal desarrollo de las actividades curriculares y formativas, (por ejemplo, citación telefónica del apoderado a través del Profesor Jefe o Prefecto General de Disciplina). El apoderado debe asistir a dicha citación y entregar los antecedentes que justifiquen la inasistencia; de no hacerlo, el Director del colegio se reserva el derecho de hacer las consultas e informar a la Superintendencia de Educación u otras entidades públicas que resguarden el derecho a la educación del alumno, aportando los antecedentes a la vista.

Art. 8° Los alumnos deberán asistir a todas las clases y actividades del Plan de Estudios de su curso y a aquellas actividades en que se comprometa a participar o el colegio lo necesite.

Art. 9° Los apoderados que necesiten que sus hijos o hijas se retiren antes del término de la jornada de clases, deberán solicitarlo personalmente en Prefectura de Disciplina; **NO se aceptarán peticiones de este tipo por teléfono o comunicación oral o escrita.** En todo caso se sugiere evitar el retiro del colegio antes del término de la jornada con el propósito que no pierdan horas de clases. **Sin embargo, el apoderado podrá al momento de matricular a su hijo o hija, dejar registrado el nombre, RUT y dirección de seis personas de su confianza, mayores de edad, para que en caso de no poder asistir personalmente le puedan retirar y hacerlo en su representación.**

Art. 10° Al retirar a su hijo o pupilo antes del término de la jornada de clases el Apoderado deberá firmar el libro de salida respectivo en la Prefectura de Disciplina.

Art. 11° Los alumnos cuando deban participar en actividades de diferente índole (culturales, formativas, recreativas, deportivas, etc.) en representación del colegio, llevarán a su domicilio una solicitud de autorización para que el apoderado autorice su retiro del colegio ya sea en período de clases o bien al término de ellas. En todo caso, según la actividad que se lleve a cabo, siempre irán acompañados por un funcionario del colegio, ya sea el Profesor encargado para esos fines o en su efecto por un funcionario de la Prefectura de Disciplina.

También se especificará la forma en la cual sus hijos o hijas se retiren a su domicilio una vez finalizada la actividad.

## VI) NORMAS DE LA VIDA ESCOLAR

Art. 12° El colegio propenderá a través de todos sus recursos educativos que los alumnos y apoderados conozcan las normas de Convivencia a las cuales deben dar cumplimiento, comprender sus motivos y adherir a ellas espontáneamente. A los alumnos que no cumplan dichas normas se les aplicarán medidas disciplinarias.

Art. 13° El colegio procurará a través de sus medios educativos que las medidas disciplinarias constituyan experiencias positivas que contribuyan a la formación del desarrollo integral del alumno y mejoren hábitos inadecuados. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Para ello, se tomarán en cuenta factores como la edad, etapa de desarrollo y madurez de los involucrados; la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, la conducta anterior del responsable, entre algunos factores a considerar.

Art. 14° Las alumnas embarazadas podrán finalizar su año escolar en que se encuentran. Sin embargo, el apoderado estará obligado a poner en conocimiento de la situación al Profesor Jefe, quién a su vez informará a la Dirección y al Consejo de Profesores.

El apoderado se obligará a entregar mensualmente un informe médico sobre el estado de embarazo de su hija, para que la Dirección, Prefectura de Estudios y Consejo de Profesores adopten las medidas técnico – pedagógicas y administrativas adecuadas en cada caso particular (asistencia, pruebas, trabajos individuales y de grupo, calificaciones parciales y finales, eximición de educación física, desfiles, viajes, paseos, giras, licenciaturas, y otros actos que programe el curso y/o el colegio).

Art. 15° La disciplina contribuye al bien tanto personal como comunitario. Propiciamos la disciplina formativa, en la cual no hay recetas, pero sí recomendaciones prudenciales, que son concreción del estilo pedagógico propio, como las siguientes: suavidad en la forma y firmeza en el fondo, motivación adaptada a la edad, consistencia en la exigencia, universalidad en el trato evitando los favoritismos, conocimiento de las personas y sus circunstancias.

Art. 16° Frente a un problema conductual u otra situación que altere el normal cumplimiento de las actividades en el colegio, las estrategias empleadas corresponden al diálogo, al compromiso de innovar y al seguimiento como mecanismo de supervisión, que permite verificar los cambios y las mejoras que se produzcan las acciones implementadas. En todo caso, siempre prevalecerá el criterio educativo, el respeto a la persona y el mejoramiento continuo, en la interrelación que se establezca con el alumno o alumna, su apoderado y los otros integrantes de nuestro colegio.

## VII) DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

La sanción escolar es una medida coactiva que se aplica al alumno en caso de infracción deliberada, de cierto relieve o reiterada, de una norma reglamentaria o de convivencia. Ella tiene por objetivo lograr un enfrentamiento más directo del sujeto con sus responsabilidades, y preservar a la vez al resto de la Comunidad de actos que atenten contra el respeto de las personas, contra una adecuada convivencia o la buena marcha del trabajo escolar.

El colegio procurará, a través de sus recursos educativos, que las medidas disciplinarias constituyan experiencias positivas que favorezcan eficazmente la formación de la personalidad del alumno.

Se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el alumno:

Art. 17° Se considerarán faltas leves:

Las que alteren el normal desarrollo de la actividad escolar, entendiéndose por leve la falta al presente Reglamento que no atenta en contra de la integridad física o moral del propio sujeto o de terceros, que obedece a la negligencia más que a la premeditación y a falta de valores y hábitos más que a reiteración, entre otras:

- No cumplimiento con su uniforme reglamentario.
- Atrasos reiterados.
- Ausencia prolongada.
- Sea sorprendido fuera de su sala de clases sin causa justificada.
- Provocar desorden en clases.
- Tenga un comportamiento inadecuado o negativo fuera del colegio.
- No participar en las actividades del colegio.
- Desobedecer una indicación de profesores del establecimiento.
- No portar la libreta de comunicaciones o agenda del colegio diariamente.
- Ingresar atrasado a clases después de finalizado el recreo.
- Hablar, enviar mensajes, jugar a través y con el teléfono celular, durante el desarrollo de clases.
- Retirarse del colegio sin la autorización expresa por escrito del Prefecto de Disciplina.

**Art. 18° Son faltas graves:**

Aquellas que comprometen seriamente el normal desenvolvimiento de las clases, atenten contra la dignidad y seguridad de las personas, la propiedad común y los bienes del establecimiento. Entiéndase por grave la falta al presente Reglamento que atenta en contra de la integridad física o moral del propio sujeto o de terceros, que daña o afecta su buen desempeño, entre otras:

- Participar de alguna actividad que impida el normal desarrollo del trabajo del establecimiento.
- Adulterar notas en el libro de clases.
- Falsificar firmas, documentos o comunicaciones.
- Agresión entre pares de carácter grave.
- Destruir bienes del colegio.
- Fugarse de clases.
- Sea sorprendido(a) haciendo dietas alimenticias, sin prescripción médica.
- Consumir dentro del establecimiento tabaco, drogas, alcohol, u otras sustancias ilícitas o estupefacientes.
- El hurto de especies de propiedad de alumnos, profesores u otros.
- Participar en desórdenes en la vía pública en su condición de alumno del establecimiento.
- Toda participación que comprometa el prestigio del plantel y/o acciones que afecten la integridad física o de salud de las personas.
- Manifestaciones efusivas de cariño, entre pololos, habiéndose conversado y llamado la atención en al menos tres oportunidades.
- Vulnerar la normativa sobre consumo de cigarrillo al interior del colegio.

**Art. 19° Serán consideradas faltas gravísimas:**

Faltas gravísimas son aquellas que premeditadamente atentan contra la seguridad y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa; de la propia, las que atentan contra la seguridad del edificio y ponen en riesgo el normal desarrollo del proceso educativo, comprometiendo la función esencial del colegio.

- Utilizar objetos corto punzantes en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, con la evidente intención de hacer daño.
- Agreda en forma verbal (oral o escrita), por algún medio electrónico a través de las redes sociales o físicamente a algún miembro del personal docente, paradocente, administrativo, del colegio, condiscípulos o apoderados.
- Destruir documentos oficiales del colegio.
- Cometer actos de violencia en el edificio o de sus bienes muebles o inmuebles.
- Ingresar bebido o drogado al colegio.
- Agresión física entre miembros de la comunidad educativa.
- Ceder, dar, regalar, vender, consumir y/o traficar sustancias ilegales y material pornográfico.

Las faltas a los deberes escolares y de convivencia de los alumnos serán tratados, de acuerdo a su gravedad de acuerdo al siguiente orden:

- Conversación y establecimiento de acuerdos con el profesor respectivo.
- Amonestación verbal con constancia en el libro de clases.
- Notificación al apoderado con constancia en el libro de clases.
- Citación del apoderado, con registro escrito de entrevista.

CULTIVANDO CULTURA, VALORES Y FE

- Las entrevistas serán realizadas primeramente con el Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Prefecto General de Disciplina, Prefecto de Estudios, Asistente del Director y Director.

El no cumplimiento de acuerdos realizados en estas instancias, será motivo para ingresar el caso al Comité de Convivencia del Colegio para su análisis y definición de estrategias que permitan una adecuada resolución del caso. El Comité de Convivencia por acuerdo de la mayoría de sus miembros, podrá determinar la condicionalidad de Matrícula y Negociación de la Matrícula para el año escolar siguiente.

Art. 20° De las sanciones:

a) Amonestación verbal, por falta leve de conducta y/o de responsabilidad, en las dos primeras oportunidades.

La aplica personal docente o cualquier miembro de la Dirección.

b) Amonestación con constancia escrita, por faltas reiteradas o falta menos grave de conducta o responsabilidad (3).

Dicha amonestación deberá quedar plasmada en la hoja de vida del alumno.

La aplica personal docente o cualquier miembro de la Dirección.

c) Citación del apoderado por:

- Acumulación de atrasos consecutivos y no debidamente justificados como se indica en el presente reglamento.
- Acumulación de tres anotaciones negativas independiente de su naturaleza.
- Faltas graves o reiteradas (entiéndase por reiterada la falta que se repite por 3 veces o más).

Esta podrá ser aplicada por el Profesor Jefe, Profesor de asignatura, por el Prefecto General de Disciplina u otro integrante de la Dirección.

La citación deberá ser registrada en la hoja de vida del alumno y firmada por el apoderado.

d) Condicionalidad simple: se aplicará cuando a pesar de los esfuerzos desplegados por parte del Profesorado, el alumno no da cumplimiento a lo estipulado en las letras a, b y c.

La aplica el Profesor Jefe, el Prefecto General de Disciplina u otro integrante de la Dirección. Esta condicionalidad se entenderá formativa con el propósito de que el alumno modifique su actitud, respecto de su conducta y/o rendimiento.

e) Condicionalidad extrema: La aplica el Profesor Jefe, el Prefecto General de Disciplina u otro integrante de la Dirección, cuando a pesar de los esfuerzos desplegados por parte de los miembros del colegio, el alumno no responda al compromiso firmado una vez aplicada la condicionalidad simple.

Esta condicionalidad, se aplicará una vez que existan los informes pertinentes emitidos por parte del Profesor Jefe, previo consejo de Profesores. Sin embargo, se podrá aplicar si la falta cometida así lo amerita.

Tanto la condicionalidad simple como la extrema se aplicarán por un período de tiempo definido de común acuerdo entre el apoderado, alumno involucrado y funcionario habilitado para ello, tiempo en el cual se evaluará su evolución para que ésta, sea levantada o pase a una instancia superior.

f) Condicionalidad de matrícula, por faltas gravísimas o reiteradas de las normas contenidas en el presente Reglamento, (Entiéndase por incumplimiento gravísimo la falta al presente Reglamento que atenta en contra de la integridad física moral del sujeto o de terceros, que daña o afecta su buen desempeño escolar, que implica conciencia del hecho y su gravedad, reiteración de la misma, premeditación y/o contumacia).

Esta condicionalidad la decide el Consejo General de Profesores, a solicitud del Profesor Jefe y con la aprobación del Director del Establecimiento, una vez aplicada la condicionalidad extrema y el alumno no modifique su conducta. La condicionalidad de matrícula deberá ser debida y oportunamente notificada al alumno y al apoderado; las condiciones impuestas al alumno y al apoderado deberán ser el fruto del acuerdo entre alumno, apoderado y Profesor Jefe, objetivas, puestas por escrito en la hoja de vida del alumno y leídas por el Profesor Jefe en presencia del alumno y apoderado. Éste último registrará su firma en conformidad con lo presentado.

En caso de incumplimiento de esta condicionalidad, el Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula al alumno al finalizar el año escolar. La decisión la asume el Consejo General de Profesores, habida cuenta del informe presentado por el Profesor Jefe, con la aprobación del Director del Establecimiento. Esta medida se aplicará cuando conste objetivamente que el alumno y/o apoderado no han dado cumplimiento a las condiciones dialogadas, aceptadas y firmadas.

Notificada la no renovación de matrícula, quedará registrada y firmada por el apoderado en la hoja de vida del alumno.

g) Expulsión: para la aplicación de esta medida, se recabarán antecedentes y serán expuestos a la Superintendencia de Educación y/o los tribunales de Justicia dependiendo de la gravedad de la falta, solicitando su pronunciamiento, previo a la administración de esta medida. Entre faltas graves, se considerarán por ejemplo, las siguientes:

- Cuando un alumno se vea envuelto en situaciones de carácter delictual, con la intervención de los tribunales de justicia, dentro o fuera del establecimiento.
- Cuando un alumno sea sorprendido en conductas atentatorias contra la moral, la seguridad y las buenas costumbres dentro o fuera del colegio.
- Cuando un alumno se dedique a la venta, distribución o comercialización de cualquier tipo de alcohol, drogas o estupefacientes, material pornográfico y cuando se conozca del consumo de lo especificado anteriormente, dentro o fuera del colegio.
- Cuando sea sorprendido abusando de un o una menor dentro o fuera del colegio.

## VIII) DE LA APELACIÓN

Art. 21° Las medidas podrán ser apeladas por escrita y presentadas al:

- Profesor Jefe, en el caso de amonestación verbal en primera instancia y en segunda instancia ante el Prefecto General de Disciplina cuando, a su juicio, haya sido vulnerada su dignidad personal mediante palabras ofensivas o insultantes. El objetivo de esta apelación será restablecer la sana convivencia y evitar nuevas tensiones, por lo que el afectado deberá recibir las respectivas disculpas por parte de quien le hubiese ofendido.
- Profesor Jefe, si la Amonestación es con constancia escrita podrá apelar de la medida en primera instancia ante su Profesor Jefe, en segunda instancia ante el Prefecto General de Disciplina y en tercera instancia ante el Asistente del Director. En caso de probarse la ilicitud de la medida disciplinaria, quedando ello también por escrito y notificando la resolución a quién la hubiese aplicado.

CULTIVANDO CULTURA, VALORES Y FE

- Prefecto General de Disciplina, cuando sea citado el Apoderado en primera instancia y en segunda instancia ante el Asistente del Director del Colegio, quienes (probada la licitud de la sanción) podrán dejar sin efecto, notificando de ello a quien la hubiese aplicado.
- Prefecto General de Disciplina, si se presenta alguna condicionalidad, en primera instancia y en segunda instancia al Director del colegio tres días hábiles después de su notificación.

En estas situaciones, se citará el Comité de Sana Convivencia Escolar quien tomará conocimiento de los antecedentes aportados por el Prefecto General de Disciplina y Consejo general de Profesores para que se reestudie la medida. Dicho Comité, resolverá de acuerdo a sus facultades teniendo presente el debido proceso y que se debe ajustar a la normativa legal vigente, quién entregará un informe escrito al Director. Será este último quién resuelva respecto de la medida disciplinaria.

Si el apoderado no apela en el tiempo estipulado, se da por entendido que acepta la sanción, sin derecho a apelación posterior.

## IX) DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Los deberes que se mencionan a continuación están destinados a la formación de los hábitos deseables, exaltar valores positivos y destacar conductas significativas.

### PUNTUALIDAD

Art. 22° La puntualidad, tanto en las horas de llegada a toda hora de clases, así como en actividades, tareas y compromisos que se adquieren, es obligatoria.

Art. 23° El atraso reiterado y sin justificación, se considera falta grave y será motivo de citación del apoderado. El incumplimiento sostenido de atrasos en el transcurso del año escolar será considerado falta grave y dará motivo a condicionalidad de matrícula.

Los atrasos deben ser justificados por el apoderado por escrito en la agenda del colegio o venir a dejarlo personalmente.

Art. 24° La hora de entrada a clases es: Mañana: 08:00 hrs desde kínder a cuarto año medio. El pre – kínder en su jornada de tarde, la hora de ingreso es a las 13:30 horas.

Art. 25° Todos los alumnos deberán tener libreta de comunicaciones en la que se registrarán sus datos personales, además, nombre, firma, domicilio y número de teléfono del apoderado o familiar más cercano.

Art. 26° La Administración del colegio distinguirá semestralmente por nivel (pre kínder – kínder, primer año básico a cuarto año básico, quinto año básico a octavo año básico y enseñanza media), de acuerdo a lo que programe la Dirección a aquellos cursos que se destaquen en puntualidad y asistencia.

### PRESENTACION PERSONAL

Art. 27° Todos los alumnos deberán mantener una presentación personal adecuada, de acuerdo con lo que propicia el **Proyecto Educativo del Colegio**.

Art. 28° Se considera en lo anterior, en forma especial, el uso del uniforme escolar.



Los varones con corte de pelo adecuado hasta la altura de la camisa, limpio y peinado (corte estudiante sin melena ni chasquilla ni rasurado), afeitados según curso y edad, camisa blanca, zapatos negros lustrados. Entre otros elementos, se prohíbe el uso de polerones no institucionales, piersing, pulseras, gorros, pañuelos en la cabeza.

Las niñas no deben usar joyas ni adornos vistosos, en el pelo pinches o coles solo color azul o blanco, así como tampoco pelo teñido, maquillaje, ni pintado de uñas, lentes de contacto de colores, la camisa es blanca, zapatos negros y lustrados. De igual forma que los varones, no deben usar polerones no institucionales, collares, muñequeras, piersing, pulseras, gorros, pañuelos en la cabeza. El jumper azul tendrá un corto máximo de 5 cms., midiendo desde el borde superior de la rodilla hacia arriba. No se aceptarán mini jumper y usarán blazer azul marino.

Art. 29° La insignia y corbata del colegio son parte imprescindible del uniforme y deben acompañar al alumno, tanto en el colegio como en la calle, haciendo uso correcto de él. En invierno o tiempo frío sólo se aceptará el uso de parka azul, o polar azul con insignia del colegio y las alumnas podrán usar pantalón azul. En ningún caso los alumnos podrán venir al colegio sólo con chaleco ya que es obligatorio el uso de vestón o blazer según corresponda.

#### CUIDADO DE UTILES Y MATERIAL ESCOLAR

Art. 30° Los alumnos deben tener especial cuidado en el mantenimiento y preservación del material didáctico y bienes del colegio tales como vidrios, paredes, pinturas, mesas, sillas, pizarrones, proyectores, parlantes, interruptores eléctricos, puertas ampollitas, implementos de Educación Física, baños, jardines, responsabilizándose de los daños causados junto a su apoderado, los que deberán ser cancelados.

Art. 31° Los bienes que recibe en préstamo, tales como libros de texto o del CRA, debe conservarlos en buen estado para que sus compañeros que harán uso de él en los años siguientes, también puedan contar con este valioso apoyo, y deberá responder por la devolución cuando corresponda o a fin del año escolar o al trasladarse del colegio, o cancelarlos cuando corresponda. De igual forma debe hacer buen uso y conservar los textos entregados por el Ministerio de Educación.

Art. 32° En cada asignatura el alumno deberá presentarse con los útiles y materiales o equipos de acuerdo al horario, siendo esto también responsabilidad del apoderado.

#### RESPONSABILIDAD Y RESPETO

Art. 33° El alumno debe respetar a todo miembro de la comunidad escolar, especialmente a sus compañeros de colegio, Profesores y Asistentes de la Educación.

Art. 34° Debe expresarse en forma amable y comedida, respetuosa para sí mismo y los demás, evitando el uso de palabras groseras o desconsideradas.

Art. 35° Debe comportarse correctamente en sus desplazamientos por el interior del colegio, en la formación y durante los recreos.

Art. 36° Con respecto al uso de los aparatos o artefactos electrónicos personales, los alumnos podrán hacer uso de ellos, única y exclusivamente fuera de los períodos de clases formales, **entendiéndose que su pérdida, robo o destrozo es de su exclusiva responsabilidad.**

Si es sorprendido en clases con cualquiera de estos elementos, le serán solicitados por el Profesor y entregado al Prefecto General de Disciplina. Será el apoderado quién lo retire.

Art. 37° Se prohíbe el uso de cartoneros, cortaplumas u otro elemento corto punzante que ponga en riesgo la integridad de las personas que permanecen en el colegio. Si se sorprende con alguno de estos elementos, se citará e informará a su apoderado.

Art. 38° Durante los recreos, los alumnos deben permanecer en el patio y al término de la jornada deberán dirigirse a su hogar de inmediato, a no ser que tenga causa justificada.

Art. 39° Todo acto contrario a la moral y buenas costumbres, dentro o fuera del colegio está absolutamente prohibido, e incurrir en ello será considerado falta grave.

Art. 40° Deberá participar en todos los actos que programe el colegio: Artísticos, Culturales, Patrióticos, Desfiles, Deportivos, Recreativos y aquellos propios relacionados con los principios del colegio como son los actos Religiosos, en forma obligatoria y sin que incurra justificación alguna para eximirse de ellos. En todos ellos deberá mantener una actitud de respeto para todas las personas que en éstos participen.

En las actividades de representación pública, los alumnos y convocados para representar al colegio, lo harán con autorización de la Dirección y en compañía de Profesores que la situación amerite.

El apoderado le podrá acompañar de acuerdo con la actividad.

Art. 41° Cumplirá siempre con sus deberes escolares: tareas, lecciones, trabajos, preparación de pruebas, interrogaciones, horas de estudio; entre otras, con puntualidad y en los días y horas que corresponda y haya estipulado cada Profesor. Sus inasistencias injustificadas darán motivo suficiente para considerarlas en las exigencias académicas que correspondan.

Es deber de todo el alumno esforzarse al máximo por aprovechar las oportunidades de aprendizaje que el colegio le brinde y responsabilidad de los padres velar porque cumpla sus deberes escolares.

Art. 42° Todo alumno tendrá derecho a ser atendido en sus planteamientos y puntos de vista, si ellos son formulados en forma considerada y respetuosa.

#### X) DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 43° DIFUSIÓN: este reglamento y el manual de convivencia escolar se da a conocer a la comunidad a través de los siguientes medios:

1. La página web del colegio.
2. Al momento de matricular al alumno, el apoderado recibe un ejemplar o al inicio del año escolar en la primera reunión de padres y apoderados.
3. Ejemplar entregado a la Dirección Provincial de Educación.

#### XI) ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ABUSO SEXUAL

Art. 44° Se han creado los Comités de Sana Convivencia Escolar y de Abuso Sexual. Ellos están integrados por un representante de cada uno de los estamentos que componen nuestra comunidad educativa: centro de alumnos, centro de padres y apoderados, equipo directivo, cuerpo docente y asistente de la educación.

CULTIVANDO CULTURA, VALORES Y FE

Responsable de la coordinación y funcionamiento del Comité de Sana Convivencia Escolar, es el Prefecto General de Disciplina. De igual manera, en nuestro colegio se ha constituido el Comité de Abuso Sexual. Responsable de este Comité es la Coordinadora de Enseñanza Media.

En ambos casos, son los responsables de revisar, proponer y ejecutar de manera permanente protocolos, acuerdos, decisiones y planes del Comité e informar al Director del colegio, cuando corresponda.

Art. 45° El Prefecto General de Disciplina será el encargado de recoger los reclamos o denuncias por temas de Convivencia Escolar, respecto del cual se actuará de acuerdo con el protocolo de actuación establecido, brindar la debida protección al afectado o la afectada (independiente si es alumno, profesor, funcionario, apoderado del colegio), notificación a los involucrados e inicio de la investigación respectiva. Una vez recabados los antecedentes, preparará un informe que será presentado al Comité de Sana Convivencia Escolar, quién emitirá su opinión al respecto.

Luego, los antecedentes se entregan al Prefecto General de Disciplina, quién citará a las partes involucradas, resolverá en conjunto con el Director y podrá establecer medidas disciplinarias y de reparación cuando la situación lo amerite.

Art. 46° El Prefecto General de Disciplina, citará a los integrantes del comité de sana convivencia escolar en temas de apelación y cuando se presenten situaciones de carácter grave observadas por personal del colegio o se haya presentado un reclamo o denuncia por parte del padre y apoderado.

De no existir reclamos ó denuncias, el comité de convivencia escolar sesionará cada dos meses. En ambos casos, se dejará registro de la reunión en acta y firmada por todos los integrantes asistentes a la sesión.

## XII) OBLIGACIÓN DE DENUNCIAS DE DELITOS

Art. 47° Si algún funcionario del colegio tiene conocimiento de algún hecho o situación que atente contra la integridad física o síquica de algún miembro de la comunidad educativa o como las estipuladas en el presente reglamento, dispondrá de los antecedentes al Director del colegio y, en su ausencia a quien le subrogue.

Art. 48° Será el Director del colegio quien deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## XIII) DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Art. 49° En caso de accidente escolar, tanto al interior de nuestro colegio, como también en el trayecto; serán acogidos por un funcionario de la Prefectura de Disciplina, quién completará el documento respectivo.

A los padres y apoderados, se les entregará en la primera reunión del año escolar, extracto de la circular N° 1, versión N° 4 de 2014 de la Superintendencia de Educación, que dice relación con accidentes escolares.

## XIV) DE LOS APODERADOS

En cumplimiento a los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula, los apoderados deberán dar fiel cumplimiento al reglamento interno y:

Art. 50° Preocuparse del cumplimiento y comprensión de este reglamento por parte de su pupilo y de sí mismo.

Se recuerda que los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, el colegio les acompaña en esta labor. Por tanto, los alumnos deben hacer el máximo esfuerzo por ajustar su conducta a las normas de convivencia y exigencias académicas de nuestro colegio.

Art. 51° Responder por el aseo y presentación personal que exige este reglamento y responsabilizarse por la puntualidad y asistencia a clases u otras actividades en que su pupilo se comprometa o el colegio lo necesite.

Art. 52° Es responsabilidad del apoderado el traslado de su pupilo o pupila. El contrato con el transportista escolar, es de su exclusiva responsabilidad.

Art. 53° Colaborar y facilitar el cumplimiento de los deberes escolares de sus pupilos, incentivarlos y resaltar sus aspectos positivos.

Art. 54° Proveer y preocuparse de su alimentación, que sea la adecuada a su condición de estudiante y persona en crecimiento y desarrollo.

Art. 55° Asistir al colegio cada vez que sea citado, en forma puntual y oportuna, lo que será registrado en el libro de clases o en la ficha de atención de apoderados.

Art. 56° Asistir a las reuniones de padres y apoderados obligatoriamente. Justificar oportunamente su inasistencia y solicitar al Profesor Jefe hora de atención para recabar información respecto del avance de su pupilo o pupila.

En caso de asistencia irregular por parte del apoderado a reuniones o citaciones, se dejará constancia en el libro de clases e informará a las Prefecturas de Estudio y Disciplina, para solicitar el cambio de apoderado. **El Director del colegio se faculta para informar a los Tribunales de Familia.**

Art. 57° Comunicar en forma oportuna la inasistencia de sus pupilos, justificándola en forma escrita o personal, según sea el caso.

Art. 58° Participar y colaborar en las actividades de sub centro y centro general de padres y apoderados que se programen en el transcurso del año escolar.

Art. 59° Solicitar autorización en Prefectura de Disciplina para el ingreso al establecimiento durante las horas de clases. Esta autorización podrá ser solicitada también con la Asistente de Dirección o Prefectura de Estudios, en caso de no encontrarse el Prefecto General de Disciplina.

Art. 60° Los alumnos de todos los cursos pueden ser acompañados sólo hasta la puerta del colegio en beneficio de la formación de su personalidad integral.

Art. 61° Deberá avisar, prevenir y solicitar tratamiento cuando se produzca alguna enfermedad contagiosa que inhabilite al alumno para asistir a clases.

Art. 62° Si el alumno debe administrarse remedios por prescripción médica durante la jornada de estudios, será responsabilidad del apoderado hacerlo. Los Profesores y Prefectos de Disciplina no están autorizados para ello.

Art. 63° Comunicar oportunamente el cambio de domicilio y/o teléfono(s) de contacto, al Profesor Jefe y Prefectura de Disciplina.

**Art. 64° Informar por escrito al Director del colegio, si no deseo que mi pupilo o pupila aparezca en fotografías de actividades académicas, deportivas u otras, desarrolladas dentro o fuera del colegio y que pueden ser publicadas en la página web del colegio u otro medio.**

Art. 65° Cumplir con los compromisos económicos asumidos con la administración del colegio al matricular a mi pupilo o pupila (por ejemplo: financiamiento compartido, daños provocados a los bienes e infraestructura del colegio).

Art. 66° Tener siempre presente que el centro de padres y apoderados, es una institución colaboradora en la función educacional del colegio, que posee personalidad jurídica, es asesorada por un funcionario del colegio, delegado por el Director.

## XV) COMPROMISO DEL APODERADO

Por lo tanto:

1. ASUMO QUE NO ES LEGÍTIMO RECLAMAR POR LA APLICACIÓN ADECUADA DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS, Y QUE HE ACEPTADO AL QUERER QUE MI PUPILO O PUPILA ESTE MATRICULADO(A) EN ESTE COLEGIO.
2. CUMPLIR COMO APODERADO Y HACER CUMPLIR A MI PUPILO CON TODO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO.

El NO cumplimiento de alguna de estas normas y Reglamento Interno será motivo suficiente para aceptar sin justificación las sanciones que se apliquen a la conducta, comportamiento y rendimiento académico de mi pupilo, dentro o fuera del colegio.

## DIRECCION

San Antonio, Marzo .....de 2017

**ANEXO REGLAMENTO****ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS**

Art. 1º Para el 4º Año Medio, se permitirá el uso del polerón del curso desde el día Lunes 5 de Septiembre al hasta el término de su período escolar. La Dirección del Colegio junto al Consejo Escolar analizará y determinará cualquier cambio que el 4º año medio solicite, en cuanto a los tiempos de utilización del polerón.

La confección del polerón en cuanto los colores, firma, dibujos y escrituras estarán sujetos a previa aprobación de la Dirección junto al Profesor Jefe.

Queda prohibida la utilización del polerón para los actos formales propios del colegio, como son la celebración de Eucaristías, Licenciaturas, Actos conmemorativos, etc. El polerón se utilizará SOLO EN 4º AÑO MEDIO, en los tiempos determinados, independientemente que las Giras de Estudio se realicen en 3º Año Medio.

Art. 2º Desde el 1 de Abril al 16 de Septiembre, las niñas podrán usar pantalones, los cuales deben ser de tela de vestir, color azul marino y de corte recto. No se aceptarán pantalones tipo jeans o ajustados.

Art. 3º El buzo del colegio, se deberá usar sólo el día de Educación Física que le corresponda. En caso de alguna actividad deportiva, deberá asistir al colegio con su uniforme formal y deberá traer su buzo para cambiárselo después de terminada la jornada escolar.

Art. 4º Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084)

De esta Ley se deducen las acciones más comunes que son consideradas delitos dentro y fuera de los establecimientos educacionales:

- Agresiones: Físicas, Psicológicas y Verbales (incluye Bullying)
- Amenazas: Físicas y Verbales
- Robos de especies
- Agresiones de carácter sexual
- 

POR TANTO y de acuerdo a las directrices entregadas por las autoridades competentes.

**“ES RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EL DENUNCIAR ESTE TIPO DE DELITOS DENTRO Y FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, ESPECIALMENTE CUANDO ESTOS SON CAUSADOS POR SUS PROPIOS ALUMNOS”**

Para su conocimiento le informamos que el procedimiento que se debe seguir en estos casos es el siguiente:

- Reconocimiento de la(s) víctima(s) y agresor (es)
- Retención de los implicados dentro del establecimiento
- Aviso a Carabineros de Chile
- Prestar declaración como testigos, en caso que sea necesario.

CULTIVANDO CULTURA, VALORES Y FE

Sanciones aplicables de 14 a 18 años:

- Recuperación
- Amonestación
- Multa
- Libertad especial
- Libertad asistida
- Internación semicerrada (Pernoctación nocturna en centros del SENAME)
- Internación cerrada (Centros del SENAME)